

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRE-IBENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 266.)

Gobierno Civil

Usando de las facultades que el art. 55 de la ley Provincial me confiere, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á la reunión ordinaria que deberá celebrarse el dia 1.º de Octubre próximo en el salón de sesiones del Palacio provincial, á las dieciocho del mismo dia, con objeto de inaugurar las sesiones del segundo periodo semestral.

Burgos 23 de Septiembre de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

No desplegando los Alcaldes de las cabezas de partido el celo necesario en la remisión á este Gobierno de los partes quincenales de precios de los productos agrícolas, por la presente quedan apercibidos con la multa de 17'50 pesetas, que les obligaré á hacer efectiva en el primer caso que dejen incumplimentadas mis órdenes.

Burgos 21 de Septiembre de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

Circular.

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en circular fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«La más clara enseñanza que la Historia de los Pósitos suministra, es que los males mayores sufridos por el caudal de estos institutos fueron producidos por la lenidad en los cobros anuales al llegar la época legal de su recaudación, y es de añadir á esto que el ejercicio de tal procedimiento constituye la base en que se apoya el fin fundacional de tan benéficos institutos, pues evita la monopolización de sus bienes en pocas manos. Por tales razones, es deseo firmísimo de la Delegación Regia que se efectúen con regularidad anualmente los reintegros y repartos que la legislación especial de Pósitos ordena en tales Establecimientos, y así por lo que á este año respecta, he determinado que con rigurosa exactitud se realicen las devoluciones de las deudas á favor de los Pósitos antes del dia 30 del presente, salvo en los casos exceptuados por concesión especial, dictando á tal fin las siguientes reglas:

1.ª Las Secciones provinciales reclamarán á los Ayuntamientos certificaciones bastantes que justifiquen los ingresos efectuados en los Pósitos y las deudas que no hayan podido hacerse efectivas de los préstamos que se efectuaron en el año 1907 y repartidos con posterioridad al 1.º de Septiembre del citado año, debiendo reunir tales documentos en la primera decena del mes de Octubre próximo venidero, y con ellos formarán un estado general de la provincia que remitirán á este Centro el dia 20 del mencionado mes.

2.ª Las Secciones podrán autorizar el reparto en aquellos Pósitos cuyo caudal se hubiera totalmente reintegrado, pudiendo verificar visitas comprobatorias de tal extremo á los Establecimientos que después de haber certificado el cobro total no ofreciesen garantías de veracidad á las Secciones provinciales. De las resoluciones ordenando el reparto y del resultado de las visi-

tas comprobatorias, darán-cuenta á esta Delegación.

3.ª Los Pósitos que no hayan reintegrado su total capital ó no hayan cumplido las disposiciones anteriores, no podrán repartir sus existencias sin la expresa autorización de mi autoridad.

4.ª Los deudores al Pósito á que se refiere la regla primera que no haya satisfecho su deuda hasta el 30 de Septiembre, incurrirán desde el primero de Octubre en el apremio de primer grado, pudiendo ingresar su débito en las arcas del Pósito, aunque no esté presente el Agente ejecutivo.

5.ª Todos los prestatarios en general al Pósito que no reintegren sus descubiertos antes del 30 de Octubre, incurrirán desde 1.º de Noviembre en el apremio de segundo grado.»

Lo que se hace público en este Boletín oficial á fin de que los Ayuntamientos y Juntas patronales procuren dar á conocer al vecindario esta disposición por edictos, pregones y por cuantos medios de publicidad sean más oportunos y eficaces.

Burgos 19 de Septiembre de 1908.
—El Jefe de la Sección, José Martínez Morales.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Villarcayo para la liquidación del tercer trimestre del ejercicio actual, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos, y segundo trimestre del impuesto de utilidades, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arre-

glo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de 2.º grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 21 de Septiembre de 1908.
—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Censo Electoral.

Junta municipal de Anguix.

Acta de constitución de esta Junta, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En la villa de Anguix á 30 de Septiembre de 1907 y su hora de las diez de la mañana, reunidos en la casa consistorial y salón de sesiones de esta villa, previa convocatoria del dia 29 del corriente, el Sr. Juez municipal D. Anselmo García Sancha, Presidente de esta Junta, con asistencia del Sr. Concejal D. Mariano de la Cruz López, vocal por ser el que obtuvo mayor número de votos en la elección popular; D. Gregorio Gallego Moreno y D. Felix Tijero Herrero, vocales

por contribución industrial; D. Tomás López Rubio, como ex Juez municipal más antiguo por no haber otros vecinos de los que refiere el caso segundo del art. 11; don Camilo Santos Zaloña y D. Vicente García Domingo, como mayores contribuyentes por territorial, por haber así en el sorteo verificado en el día 29 del actual entre los que se declararon sorteables según la lista recibida de la Administración de Hacienda de esta provincia; dióse lectura por el Secretario de la circular de convocatoria, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha de 26 de Agosto próximo pasado y de los artículos de la ley de 8 del mismo mes referentes á la constitución de las Juntas; verificado lo cual, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, con arreglo á lo establecido en el art. 11 y demás disposiciones concordantes de dicha ley, y propuso se dirigiese una copia certificada de esta acta de constitución al Sr. Presidente de la Junta provincial, y así se acordó.

Acto continuo, el mismo Sr. Presidente dispuso que, en cumplimiento de lo ordenado en la regla vigésimaprimerá de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente, se consigne en la presente acta los nombres de los señores vocales suplentes, que son los que á continuación se expresan:

Ruplente del vocal D. Gregorio Gallego Moreno, D. Esteban Gozalo Villanueva; suplente del vocal D. Felix Tijero Herrero, D. Isidoro Ortega Nuñez; como industriales, suplente del vocal D. Camilo Santos Zaloña, D. Justo Santos y suplente del vocal D. Vicente García Domingo, D. Rufino López Miguel, como contribuyentes en territorial.

En este acto, y siendo las doce de la mañana, se dió por terminada esta acta que firma el Sr. Presidente y demás concurrentes de que yo el Secretario habilitado certifico.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Anguix. = El Presidente, Anselmo García.—Mariano de la Cruz. = Gregorio Gallego. = Felix Tijero. = Tomás López. = Camilo Santos. = Vicente García. = Esteban Gozalo. = Isidoro Ortega. = Justo Santos. = Rufino López. = El Secretario, Eduardo Diez.

Es copia del original existente en el Juzgado municipal de esta villa. Y para que conste y á petición del Sr. Alcalde para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmamos la presente copia en la villa de Anguix á 17 de Noviembre de 1907. = El Presidente, Anselmo García. = El Secretario, Eduardo Diez.

D. Julio Nuñez de la Cruz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: que el acta de sesión

celebrada por la Junta municipal de Reformas sociales para nombrar un vocal de su seno para Presidente de la Junta electoral de este distrito en virtud de las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto último, copiada á la letra, es como sigue:

En la villa de Anguix á 10 de Noviembre de 1907, reunida la Junta local de Reformas sociales en la casa consistorial, con asistencia de los señores vocales que á continuación se expresan: D. Julian Ballesteros, D. Baltasar Pérez, don Dionisio de la Cruz, D. Tomás López, D. Angel Picado, D. Laureano López, D. Raimundo Sebastián, don Eustaquio Ortega, D. Atanasio Pérez, D. Pedro Ortega, D. Bernardo Gumiel y D. Casimiro Sanz, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonino López Rubio, por quien se declaró abierta la sesión á las diez, dándose lectura del acta anterior que fué aprobada.

Seguidamente manifestó el señor Presidente que el objeto de la sesión indicada en la convocatoria era el de nombrar Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito á uno de los vocales de esta Junta.

Enterados los señores de la Junta de lo manifestado por el Sr. Presidente y de la Real orden circular de 26 del pasado Agosto, así como del art. 11 de la ley Electoral, la Junta acordó por unanimidad nombrar Presidente de la Junta municipal del Censo electoral al vocal de esta Junta D. Dionisio de la Cruz López y que éste nombramiento se comunique al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, al Sr. Gobernador civil de la provincia y Juez municipal de esta villa.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y lo firman los señores asistentes, de que certifico.—Antonino López.—Dionisio de la Cruz.—Tomás López.—Julian Ballesteros.—Baltasar Pérez.—Laureano López.—Raimundo Sebastián.—Pedro Ortega.—Bernardo Gumiel. = Eustaquio Ortega. = Casimiro Sanz. = Atanasio Pérez.—Angel Picado.

Concuerda á la letra con su respectivo original al que me refiero.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación que visa y sella en Anguix el Alcalde á 17 de Noviembre de 1907. = Julio Nuñez.—V.º B.º = El Alcalde, Antonino López.

D. Julio Nuñez de la Cruz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: que D. Mariano de la Cruz López, Concejal de este Ayuntamiento, es al que con arreglo á lo prevenido en el art. 11 de la ley de 8 de Agosto último, le corresponde ser vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este

distrito, por ser el que obtuvo mayor número de votos y sabe leer y escribir.

Y en cumplimiento á lo ordenado en la Regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual, expido la presente certificación visada y sellada por el Sr. Alcalde en esta villa de Anguix á 25 de Septiembre de 1907.—Julio Nuñez.—V.º B.º = El Alcalde, Antonino López.

Junta municipal de Berlangas.

D. Marceliano Arranz Esteban, Secretario habilitado del Juzgado municipal de este pueblo,

Certifico: que en el archivo municipal obra el acta de la constitución de la Junta electoral, la que, copiada á la letra, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En el pueblo de Berlangas á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las ocho, bajo la presidencia del Vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que se verifique en votación el nombramiento de segundo Vicepresidente y se nombre el suplente del Concejal.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma que á continuación se expresa:

Presidente primero, D. Vicente Calleja Sualdea, vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Cesáreo Zapatero Sacristán, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, D. Vicente Sancho Minguez, designado por la Junta entre sus vocales; vocales por territorial, D. Eustaquio Arroyo Casado y D. Vicente Sancho Minguez; suplentes, D. José San Juan Sanz y D. Rufino Sanz Santa Olalla; vocales por industrial, don Francisco Pinto Abad y D. Eugenio Cabornero San Juan; suplentes, don Fabián Calleja Pascual y D. Roque Leraun Herreros; vocal como ex-Juez más antiguo, D. Fermin Castrillo Santa Olalla; suplente, D. Luis Sacristán Camarero; suplente del Concejal que ha obtenido mayor número de votos, D. Vicente San Juan Sualdea; y como Secretario, el del Juzgado municipal.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—Vicente Calleja.—Cesáreo Zapatero.—Vicente Sancho.—Fermin Castrillo.—Eustaquio Arroyo.—Francisco Pinto.—Eugenio Cabornero.—José San Juan.—Rufino Sanz.—Fabián Calleja.—Roque Leraun. = Luis Sacristán. = Vicente San Juan.—Marceliano Arranz.

Es copia literal que concuerda con su original á la que me remito en caso necesario.

Y para que así conste, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta del Censo electoral, en Berlangas á 22 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Marceliano Arranz.—V.º B.º = El Presidente, Vicente Calleja.

Junta municipal de Boada de Roa.

D. Felix Cuesta Rodrigo, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que en el sorteo celebrado el día 28 del actual entre los contribuyentes por territorial, cultivo, ganadería é industrial, se halla el acuerdo que, copiado literalmente, dice así:

En el pueblo de Boada de Roa á 28 de Septiembre de 1907, siendo las siete de la mañana y previa citación individual á los mismos, con la antelación legal necesaria y con expresión del objeto, se reunieron en la casa audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia de D. Francisco Izquierdo Antón, Presidente nombrado con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de 8 de Agosto de este año, y los Sres. don Antonio Viyuela, D. Antonio Sebastián, D. Antonio González, D. Alejandro Gil, D. Bernardo Diez, don Bonifacio González, D. Casto Santos, D. Cecilio Hornillos, D. Cenón Sanz, D. Deogracias Moro, D. Martin González, D. Felipe Campo, don Gil Campo, D. Felipe Sanz, D. Gregorio Abad, D. Higinio Valdazo, don Mariano Moro, D. Pedro Izquierdo, D. Francisco Romera Olmedillo, D. Pedro Llorente, D. Sotero Tijero, D. Tomás Viyuela Romera y don Beda Bilbao, al objeto de celebrar los sorteos de vocales y suplentes que según el art. 11 antes referido, han de formar parte en la Junta municipal del Censo electoral.

El Sr. Presidente mandó que por el Secretario de la Corporación se diese cuenta y lectura de la mencionada ley Electoral y en la parte á que el acto se refiere como así se verificó, y leída que fué ésta y después de deliberar el asunto de referencia, se procedió al sorteo, del cual dió el siguiente resultado.

Para vocales, D. Francisco Ro-

mera Olmedillo y D. Antonio Viyuela Velado; suplentes, D. Deogracias Moro Miguel y D. Felipe Campo Aguado; vocal por industrial, D. Higinio Valdazo Mambrilla; suplente, D. Gregorio Abad Lorenzo; vocal del ex-Juez municipal, don Felipe Sanz de Diego; suplente, D. Martín González Romera; vocal Concejal del Ayuntamiento, D. Romualdo García Cacho; suplente, don Víctor Gil Baniandrés.

Con lo cual y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los señores asistentes, de que yo el Secretario habilitado, certifico. = Presidente, Francisco Izquierdo. = Antonio Viyuela. = Antonio Sebastián. = Antonio González. = Alejandro Gil. = Bernardo Díez. = Bonifacio González. = Casto Santos. = Cecilio Hornillos. = Cenón Sanz. = Deogracias Moro. = Felipe Campo. = Gil Campo. = Felipe Sanz. = Gregorio Abad. = Higinio Valdazo. = Mariano Moro. = Martín González. = Pedro Izquierdo. = Francisco Romera Olmedillo. = Pedro Llorente. = Sotero Tijero. = Tomás Viyuela Romera. = Beda Bilbao.

Es copia de su original á que me remito en caso necesario.

Y para que conste y obre los debidos efectos, y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del actual, libro la presente que firmo y sello, visada por el Sr. Presidente en Bohada de Roa á 29 de Septiembre de 1907. = El Secretario habilitado, Felix Cuesta. = V.º B.º = El Presidente, Francisco Izquierdo.

Junta municipal de Cueva de Roa.

En el pueblo de Cueva de Roa á 25 de Septiembre de 1907, reunidos en la casa consistorial los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y por industrial, bajo la presidencia del Sr. D. Tomás Madrigal Cabornero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, ordenó éste que yo el infrascrito Secretario de dicha Junta diera lectura de la Real orden de 16 de los corrientes, publicada en el Boletín oficial del día 19, y cumplido lo ordenado, el mismo Sr. Presidente manifestó que con arreglo á la regla décimasexta de la referida Real orden procedía verificar el sorteo necesario para elegir dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería en concepto de vocales de la Junta municipal del Censo electoral y otros dos como suplentes.

En su virtud, y teniendo á la vista la relación de los 24 mayores contribuyentes que tienen voto para compromisarios en elecciones de Senadores, se introdujeron en la urna destinada á elecciones tantas papeletas como nombres de contribuyentes, cada una conteniendo en nombres y apellidos de cada uno, habiéndose excluido del sorteo los

nombres de los fallecidos y los de aquellos que no saben leer ni escribir.

El Sr. Presidente extrajo una papeleta y resultó que contenía el nombre de D. Gerónimo Cabornero Pradales.

Acto seguido, extrajo otra y salió el nombre de D. Juan Arranz Prieto, por lo que el Sr. Presidente proclamó como vocales á los dos mayores contribuyentes, favorecidos por la suerte; inmediatamente el Sr. Presidente extrajo otras dos papeletas y salieron los nombres de D. Marcelino Cabornero Cabornero y D. Teófilo Castilla Altable, los cuales fueron proclamados suplentes de los primeros, respectivamente.

El Sr. Presidente hace constar que no habiendo en este municipio gremios industriales ni Asociaciones gremiales y si únicamente dos contribuyentes por concepto de industria, procedía nombrar á los dos vocales de la misma Junta, puesto que los dos tienen voto para compromisario, y por lo tanto, quedaban nombrados vocales de la Junta municipal del Censo electoral D. Anselmo Domingo Carrascal y D. Feliciano Cabornero Carrascal, para suplentes de ambos se insaculáron otros dos nombres de los contribuyentes por territorial y resultaron ser D. Robustiano Cabornero Cabornero y D. Cipriano Cabornero Carrascal, respectivamente.

El Sr. Presidente invitó á los señores reunidos á que manifestaran si estaban ó no conformes con lo antes relacionado ó si tenían que hacer alguna reclamación y en este caso podían hacerlo en la forma que prescribe el art. 12 de la ley Electoral vigente; y de quedar enterados firman los señores presentes con el Sr. Presidente, de que yo el Secretario, certifico. = Tomás Madrigal. = Cipriano Cabornero. = Anselmo Domingo. = Toribio Pérez. = Juan Arranz. = Robustiano Cabornero. = Simeón García. = Teófilo Castillo. = Juan Cabornero. = Nicenor Madrigal. = Claudio Cabornero. = Feliciano Cabornero. = Secretario, Mamerto Cabornero.

D. Mamerto Cabornero Madrigal, Secretario de este Ayuntamiento,

Certifico: que examinados los antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo referentes á las elecciones de Concejales, aparece que D. Juan Cabornero Ribote, actual Concejal de este Ayuntamiento, es el que ha obtenido mayor número de votos en elección, excluido el Sr. Alcalde, habiendo sido por lo tanto designado aquél para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral en este distrito.

Y á petición del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente en Cueva de Roa á 2 de Diciembre de 1907. =

El Secretario, Mamerto Cabornero. = V.º B.º = El Alcalde, Santiago Madrigal.

Junta municipal de Fuentecén.

Aniceto Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que en el legajo de la Junta municipal del Censo de esta villa, aparece una acta que, copiada, dice así.

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Fuentecén á 23 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 26 de Septiembre, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en faltar los suplentes del Concejal que obtuvo mayor número de votos y del ex Juez municipal.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Hermenegildo Madrigal de Diego; suplente del ex Juez, D. Victoriano Guijarro Roa.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Ezequiel González Pintado, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Francisco de las Heras González, Concejal que ha obtenido mayor número de votos; Vicepresidente segundo, D. Serapio Celaya, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, D. Serapio Celaya Pérez y D. Angel Catalina Barreras; suplentes, D. Francisco González de Roa y D. Saturnino Martín Martín; vocales por industrial, D. Daniel Nuez Velo y D. Jacinto Fuente Guijarro; suplentes, D. Venancio Mateo Velez y don Fidel Martínez Pintado; vocal como ex-Juez más antiguo, D. Urban Arranz Guijarro; suplente, D. Victoriano Guijarro Roa; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Hermenegildo Madrigal de Diego; Secretario, el del Juzgado municipal.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes

conmigo el Secretario. = Ezequiel González. = Angel Catalina. = Daniel Nuez. = Urban Arranz. = Francisco de las Heras. = Serapio Celaya. = Jacinto Puento. = Aniceto Pérez.

Lo inserto es igual á su original al que me remito. Y para que conste, expido la presente, visada y sellada, en Fuentecén á 23 de Diciembre de 1907. = El Secretario, Aniceto Pérez. = V.º B.º = El Juez municipal, Ezequiel González.

Junta municipal de Fuentemolinos.

D. Santiago Lázaro Tobalina, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que en el libro de actas, correspondiente á la Junta municipal del Censo electoral, se halla una con fecha 21 del actual que, copiada á la letra, dice como sigue:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En el pueblo de Fuentemolinos á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal don Saturnino Rodilla Llorente, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 26 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en nombrar los suplentes del Concejal y del ex Juez municipal.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Saturnino Rodilla Llorente, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Fermín Domínguez Juarranz, Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, D. Toribio Lázaro Domínguez, designado por la Junta entre sus vocales por votación, en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Toribio Lázaro Domínguez y D. Nemesio Juarranz; suplentes, D. Nicolás Sanz Iglesias y D. Prudencio Sualdea Gómez; Vocales por industrial, don José Juarranz Martínez y D. Florencio Domingo Juana; suplentes, D. Florentino Palomino Cabornero y D. Francisco Iglesias Martínez; Vocal como ex Juez más antiguo, D. Rufino Lázaro Domínguez; su suplente, D. Pablo Sualdea Pérez, ex Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Juan Lázaro Catalina; Secretario del Juzgado municipal, D. Santiago Lázaro Catalina.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico. = Saturnino Rodilla. = Fermin Dominguez. = Nemesio Juarranz. = José Juarranz. = Florencio Domingo. = Toribio Lázaro. = Rufino Lázaro. = Santiago Lázaro.

Lo inserto corresponde á la letra con su original al que me remito. Y para que conste, expido la presente, visada y sellada, en Fuente molinos á 22 de Diciembre de 1907. = El Secretario, Santiago Lázaro. = V.º B.º = El Presidente, Saturnino Rodilla.

Junta municipal de Guzmán.

D. Mariano Cabrito Santos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: Que en el libro de actas que lleva esta Junta municipal, aparece una que, copiada, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Guzmán á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Juzgado, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en la falta de suplente del Concejal que ha obtenido mayor número de votos.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Se nombra suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos á D. Juan Cabrito Martin.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Atanasio Sopena Beltrán, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Román Burgoa Espino, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, D. Sotero Gil Rodriguez, designado por la Junta entre sus Vocales por votación, en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Ezequiel de la Cal González y D. Sotero Gil Rodriguez; suplentes, D. Sandalio Esteban de la Cal y D. Mariano Santos de la Cal; Vocales por industrial, D. Natalio Maria Pachón; su suplente, D. Felix de la Iglesia

Cierzo; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Isaac de las Heras Sanz; su suplente, D. Lucas Cabrito Herrero; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Juan Cabrito Martin; Secretario, D. Mariano Cabrito Santos.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico. = Atanasio Sopena. = Juan Cabrito. = Sotero Gil. = Isaac de las Heras. = Mariano Santos. = Felix de la Iglesia. = Sandalio Esteban. = Ezequiel de la Cal. = Natalio Maria. = El Secretario, Mariano Cabrito.

Es copia que concuerda con su original. Y para que conste, expido la presente que, visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, firma en Guzmán á 22 de Diciembre de 1907. = El Secretario, Mariano Cabrito. = V.º B.º = El Juez municipal, Atanasio Sopena.

Anuncios Oficiales

Batallón segunda reserva de Burgos
núm. 82.

CIRCULAR

Debiendo pasar la revista anual los individuos de este Batallón en el próximo mes de Octubre del corriente año, y con el fin de que falten á ella el menor número posible, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Aranda, Burgos, Castrogeriz, Lerma, Roa y Salas, que corresponden á la demarcación del mismo, se servirán tener presente al pasarla, las observaciones siguientes:

1.ª Por correo recibirán relación nominal de los individuos que deben pasar revista, la cual tendrá lugar á ser posible dentro de la primera quincena de dicho mes, poniendo en la casilla de observaciones á cada uno que la pase, la palabra «Revistado.»

2.ª Los individuos que se hayan ausentado y por consiguiente no la pasen, se expresará en dicha casilla dónde se hallan, enterándose por las familias respectivas para proceder á su busca.

3.ª Los que hayan fallecido, se expresará la fecha en que tuvo lugar y se acompañará certificado de defunción del causante.

4.ª Si además de los individuos que figuran en la relación que reciban, hubiera otros que hayan servido en Infantería y se encuentran en situación de segunda reserva, les pasará revista y lo hará constar en el oficio de remisión que acompañará á la mencionada relación, la cual me devolverá una vez terminada la revista.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes se tomen interés en el cumplimen-

to de este servicio, facilitando á este Batallón los datos que juzguen convenientes al objeto de indagar el paradero de los individuos que se hayan ausentado del punto de su residencia sin autorización, cuyo extremo es de imprescindible necesidad conocer para el caso de que por la superioridad se ordene la movilización del mismo.

Burgos 22 de Septiembre de 1908.
= El Comandante Jefe, Vicente Romero.

Alcaldía de Lerma.

Con el fin de dejar definitivamente fijado el presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el próximo año de 1909, discutir y aprobar la cuenta del ejercicio de 1907, convoco á los representantes de los Ayuntamientos del mismo para que, debidamente autorizados, comparezcan en esta casa consistorial el día 7 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana.

Recuerdo también á dichos Ayuntamientos el pago de las cuotas de carcelarios, con objeto de evitarles el procedimiento de apremio que determina el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lerma 21 de Septiembre de 1908.
= El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de de vino y aguardiente que se han de expender en esta localidad durante el próximo año de 1909 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala consistorial en los días 10 y 24 de Octubre, á las dos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villanueva Rio-Ubierna 19 de Septiembre de 1908. = El Alcalde, Juan Diez.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre 17 de Septiembre de 1908. = El Alcalde accidental, Francisco González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Maria del Campo.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 1.º de Octubre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia

civil de esta capital, calle de Santa Clara, núm. 64, la venta en pública subasta de las escopetas que se han recibido y han sido intervenidas por infracción á la ley de Caza vigente, así como varios artefactos, también intervenidos á contraventores de la de pesca.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 20 de Septiembre de 1908.
= El Teniente Coronel, primer Jefe, Francisco Luque Ferrer.

Compañía del Canal de Castilla.

De conformidad con lo anunciado en 12 de Mayo último, al cortarse las aguas del Canal se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de Compañía tendrá lugar el día 28 del actual, á las nueve de su mañana, en las oficinas de la Administración, sitas en la calle de Claudio Moyano, núm. 5, principal, derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 19 de Septiembre de 1908. = El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

Anuncios Particulares

La antigua pañería del sucesor de Marcos Martinez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 8

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde. Avellanos, duplicado, pral. 4

En el pueblo de Cernégula se venden tres casas, una en construcción y otra en condiciones inmejorables, que sirve para posada y está próxima á la carretera. Para tratar, con sus dueños Eustaquio Calvo, en Palazuelos de la Sierra, ó Serafin Calvo, en Castil de Lences. 4-6

DOCTOR FÉLIX LÁZARO

Médico Mayor de Sanidad Militar

CONSULTA DE MEDICINA Y CIRUGIA GENERAL.

Espolón 40. — De 1 á 2 tarde. 4

A mediados de este mes desapareció del camino de Burgos á Briviesca una vaca vieja, pelo castaño, con un cordel en las astas. El que la haya encontrado puede presentarla ó dirigirse á José Rivera San Martin, en Briviesca. 1-3

Imprenta de la Diputación Provincial